

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

.....

Real órden manifestando en que Gacetas se hallan publicadas las disposiciones relativas al abono de tiempo doble por la campaña de Santo Domingo.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª—*Circular.*—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de primero de Diciembre del año próximo pasado me dice lo siguiente:
“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—Enterada la Reina [Q. D. G.] de la comunicacion de V. E. fecha 17 del mes anterior, en que solicita le sean comunicadas para su cumplimiento las Reales disposiciones relativas al abono de tiempo doble por la campaña de Santo Domingo, se ha servido resolver manifieste á V. E. que el Real decreto d 12 de Enero de 1864 y la Real órden de 26 de Octubre del actual, se publicaron respectivamente en las Gacetas del 14 del referido mes de Enero y en la de igual día del de Noviembre próximo pasado, hallándose insertas en la de hoy las de 24 de Octubre de 1864, 7 de Junio y 26 de Noviembre últimos, únicas que sobre este particular se han dictado por este Ministerio y labrán de observarse para la aplicacion de dichos abonos.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 16 de Enero de 1866.—*Dulce.*—Sr.

Real órden disponiendo que los Jefes y Oficiales que deban ser propuestos para el retiro queden en situacion de reemplazo ínterin lo obtienen; siempre que no exceda de un año el tiempo que les falte para completar los 20 de servicio.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—*Circular.*—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 17 de Noviembre del año próximo pasado me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—Enterada la Reina [Q. D. G.] de lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del actual acerca de la propuesta de retiro por edad del Capitan del batallon provincial de Tarragona número 51 D. Pablo Blasi y Font, y teniendo presente que este Oficial cuenta mas de 19 años de servicios efectivos, sin que tenga derecho á sueldo alguno por la ley vigente de retiros, ha tenido á bien resolver S. M. quede sin efecto el que provisionalmente fué señalado al interesado por Real órden de 9 de Agosto último y vuelva á ser alta en el arma de que procede hasta que complete el plazo de 20 años de servicio mínimo prefijado para alcanzar sueldo de retiro, quedando ínterin lo obtiene en situacion de reemplazo en el punto que elija: finalmente, es la Real voluntad que esta disposicion sirva de regla general para los casos que de igual naturaleza puedan presentarse, en la inteligencia de que sus efectos solo serán aplicables á los Jefes y Oficiales que les falte un año para cumplir los 20 de servicio, no pudiendo obtener ascenso por concepto alguno cuando cumplida ya la edad prefijada para el retiro, se hallen de reemplazo en expectacion del completo del plazo mencionado.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que trascibo á V. para el suyo y demás fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años, Habana 18 de Enero de 1866.—*Dulce.*—Sr.

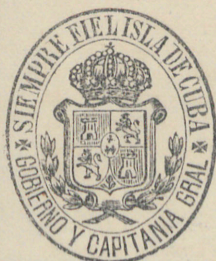
Circular previniendo á los Fiscales que actúan en los expedientes relativos á prisioneros por la campaña de Santo Domingo, activen las diligencias y los remitan á este E. M.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—El Excmo. Sr. Capitan general se ha servido resolver se haga saber por medio del *Boletín Oficial*, á los Fiscales que actúan en los expedientes que se instruyen en los cuerpos en averiguacion de la conducta observada por los individuos que sufrieron la suerte de prisioneros en Santo Domingo, activen las

diligencias que falten para su terminacion y remision á esta Capitanía general, á fin de que no sufran perjuicio los interesados con tanta dilacion respecto á los derechos que tengan segun disposiciones vigentes. Habana 19 de Enero de 1866.
—El Brigadier Jefe de E. M.—P. I.—El Coronel segundo Jefe.—*Ramon de Ibarrola.*

Erratas del número anterior.

Secciones.	Páginas.	Líneas.	Dice.	Debe decir.
5 ^a	7	23	R. O. de 7 de Octubre	R. O. de 7 de Diciembre



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

Juan de Ibarrola

